

**ACTA SESION ORDINARIA N°64
CONCEJO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**

FECHA **HORA INICIO** **HORA TERMINO**

PUBLICA

PRIVADA

SECRETARIO MUNICIPAL (S): SR. ALFREDO ALCAINO VARGAS.

ASISTENCIA CONCEJO	SI	NO	PRESIDE
MIGUEL BRUNA SILVA	X		X
ELIZABETH HENRIQUEZ LEIVA	X		
CARLOS SOTO GONZALEZ	X		
CARLOS GARDEL BERRIOS	X		
NIBALDO AHUMADA MONDACA	X		
ANA SANDOVAL NICULANTE	X		
CARLOS LAGOS CASTILLO	X		
OSCAR DIAZ BUSTAMANTE	X		
JUAN CARLOS SANDOVAL CANCINO	X		

OTROS ASISTENTES

Sr. Nelson Santana Administrador Municipal
Sr. Francisco Belmar Director de Adquisiciones
Sr. Nelson Rocco Director de Asesoría Jurídica

TABLA

- 1.- Lectura acta sesión ordinaria N°63.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Cuentas.
- 4.- Lectura de Oficio N°060307 de Contraloría General de la República, de fecha 7 de agosto de 2014, se abstiene de emitir pronunciamiento por carecer de competencia para intervenir en la materia planteada. (Secretaría Municipal).
- 5.- Aprobación modificación presupuestaria N°10 área municipal, N°5 área educación y N°6 área salud. (SECPLA).
- 6.- Aprobación propuesta de adjudicación y contratación de la licitación pública "Construcción Sala Cuna Jardín Infantil Renacer por un Sueño", ID 750998-36-LP14, al oferente SAMUEL TORRES MUÑOZ, por un monto que excede las 500 UTM, Art. 65° letra i), Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Dirección de Adquisiciones).
- 7.- Aprobación Ordenanza Municipal sobre carga y descarga en la Comuna de Lo Espejo. (Administrador Municipal).
- 8.- Aprobación para celebrar transacción convenida con Banco Estado, en virtud de la cual la Municipalidad se obliga a someter a una nueva evaluación de la Comisión Evaluadora de la licitación denominada "Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes", ID 750998-5-LP13, dejándose sin efecto la propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, de fecha 10 de septiembre de 2013. Por su parte, el Banco Estado desiste de demanda interpuesta en contra de la Municipalidad ante el Tribunal de Contratación Pública, causa Rol N°232-2013 y renuncia a cualquier otra acción derivada de los hechos objeto de la

- demanda. (Dirección de Asesoría Jurídica).
- 9.- Aprobación para celebrar transacción convenida con la empresa Clear Channel Outdoor Procom Limitada, mediante la cual se obliga a pagar la suma de \$40.000.000.-, en una sola cuota, por deuda que mantiene con el Municipio por concepto de derechos municipales impagos. (Dirección Asesoría Jurídica).
- 10.- Incidentes.

1.- LECTURA ACTA SESION ORDINARIA N°63.

No se presentan observaciones.

2.- CORRESPONDENCIA.

SR. ALCAINO Lee:

- Memorándum N°600/291/1.300/2014, de la Dirección de Administración y Finanzas al H. Concejo Municipal, de fecha 21 de agosto de 2014, en el que se da a conocer el informe segundo semestre pasivos presupuestarios de las área Municipal, Salud y de Educación correspondiente al ejercicio 2014; documento que no se transcribe por formar parte de la presente acta.

3.- CUENTAS.

SR. SOTO

Se reunió la Comisión de Educación, solicitando al Departamento de Educación mayor información respecto a los temas que se estaban recabando, como también un plan de reducción en lo económico, que permita transitar a fin de año sin tener que hacer tantos traspasos de dineros desde arcas municipales.

SR. AHUMADA

Se recibió agradecimientos de la familia Aros Aravena, por las condolencias que él hiciera llegar a nombre del Sr. Alcalde y Concejo Municipal, ante el fallecimiento de la esposa, dirigente vecinal.

Se estudió la Ordenanza de Carga y Descarga en la Comuna, fue aprobada con la salvedad que es necesario agregar la palabra permanezcan, donde dice vehículos que ingresan a La Comuna con el objeto de dejar y/o retirar productos.

Se reunió la Comisión de Presupuestos, estudiando las 3 modificaciones presupuestarias contenidas en la tabla de la presente sesión, no habiendo objeciones para ser aprobadas.

SR. LAGOS

Se reunió la Comisión de Salud el día viernes 22 de agosto, según lo acordado en Concejo, y también se acordó que en sesión del día 26 de agosto el Departamento de Salud informara al Concejo sobre el trabajo que se está realizando para generar ahorros en dicho Departamento. En la comisión del día 22 el Jefe del Departamento de Salud dio a conocer a los Concejales asistentes las rebajas que se piensa hacer en Salud, y también el acuerdo tomado con las enfermeras de la Comuna.

4.- LECTURA DE OFICIO N°060307 DE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2014, SE ABSTIENE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO POR CARECER DE COMPETENCIA PARA INTERVENIR EN LA MATERIA PLANTEADA. (Secretaría Municipal).

SR. ALCAINO

Da lectura a Oficio N°060307 de la Contraloría General de la República, se abstiene de emitir pronunciamiento por carácter de competencia para intervenir en la materia planteada, que corresponde a un reclamo interpuesto por la Sra. Katherine González Flores.

SR. SOTO

Este tema tiene una relevancia para todos los Concejales del país, porque es un pronunciamiento oficial de Contraloría donde dice y reconoce que los

Concejales no tienen ni están afectos a responsabilidad administrativa, cosa que se contradice con ley orgánica constitucional de municipalidades.

5.- APROBACION MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°10 AREA MUNICIPAL, N°5 AREA EDUCACION Y N°6 AREA SALUD. (SECPLA).

Modificación Presupuestaria N°10 Area Municipal.

SR. LAGOS

No pudo participar en la Comisión de Presupuestos, en la cual se analizaran las modificaciones presupuestarias, pero la verdad es que le queda una sensación no grata, porque en la comisión se acordó tratar el tema de Salud para ver cómo iban a ser los ahorros y las contrataciones nuevas, en sesión se Concejo, pero no está en tabla, pero sí se les presenta una nueva modificación presupuestaria que involucra al Departamento de Salud.

Modificación Presupuestaria N°5 Area Educación.

SR. ALCALDE

Somete a votación.

Modificación Presupuestaria N°6 Area Salud.

SR. ALCALDE

Somete a votación.

ACUERDO N°222:

ACUERDASE aprobar la modificación presupuestaria N°10 del área municipal, conforme a los antecedentes elaborados y presentados por la Secretaría Comunal de Planificación, que se adjuntan y se entienden incorporados al presente acuerdo.

ACUERDASE aprobar la modificación presupuestaria N°6 del área salud, conforme a los antecedentes elaborados y presentados por la Secretaría Comunal de Planificación, que se adjuntan y se entienden incorporados al presente acuerdo.

ACUERDASE aprobar la modificación presupuestaria N°5 del área educación, conforme a los antecedentes elaborados y presentados por la Secretaría Comunal de Planificación, que se adjuntan y se entienden incorporados al presente acuerdo.

Se adopta el presente Acuerdo con el voto favorable de siete Concejales, a saber: Elizabeth Henríquez, Carlos Soto González, Nibaldo Ahumada Mondaca, Ana Sandoval Niculante, Carlos Lagos Castillo, Oscar Díaz Bustamante, Juan Carlos Sandoval Cancino y el señor alcalde don Miguel Bruna Silva; y el voto en contra del concejal Carlos Gardel Berríos.

El voto en contra del concejal señor Carlos Gardel Berríos se fundamenta en que el concejo habría acordado que en las comisiones se entregaría toda la información para aprobar las modificaciones presupuestarias.

6.- APROBACION PROPUESTA DE ADJUDICACION Y CONTRATACION DE LA LICITACION PUBLICA "CONSTRUCCION SALA CUNA JARDIN INFANTIL RENACER POR UN SUEÑO", ID 750998-36-LP14, AL OFERENTE SAMUEL TORRES MUÑOZ, POR UN MONTO QUE EXCEDE LAS 500 UTM, ART. 65° LETRA I), LEY N°18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES. (Dirección de Adquisiciones).

SR. BELMAR

Se trata de la segunda licitación que se hace al respecto, dado que la primera fracasó porque las ofertas excedían el presupuesto disponible. En esta licitación sólo un oferente cumple con todos los requisitos, proponiéndose adjudicar al proveedor Samuel Torres Muñoz, cuya oferta se encuentra dentro del margen del presupuesto disponible, que son fondos JUNJI.

*** Se produce un largo debate sobre el tema, en que se aborda

principalmente la recurrencia de licitaciones que caen porque los oferentes no cumplen con toda la documentación que exigen las bases, por lo que deben ser analizados los criterios de exigencia. Si bien existe la posibilidad de solicitar completar la documentación faltante, según lo estipulan las bases, el Concejo hace hincapié que estas facilidades no pueden pasar a llevar la igualdad de oportunidades para todas las empresas, a lo que el Sr. Alcalde indica que hay formalidades que no pueden obviarse, y que confía en el recto actuar de sus funcionarios.

El análisis de la presente licitación se ve dificultado por falta de documentos conteniendo la información requerida para una adecuada decisión, temas que son explicados por el Sr. Asesor Jurídico, quien además hace la claridad que si el Concejo no cuenta con el informe de la comisión evaluadora está prácticamente impedido de votar, por lo que el Sr. Alcalde retira el tema de tabla, para ser tratado en la próxima sesión, ocasión en que ya los Sres. Concejales contarán con toda la documentación.

7.- APROBACION ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CARGA Y DESCARGA EN LA COMUNA DE LO ESPEJO. (Administración Municipal).

SR. ROCCO

Este tema fue visto en comisión, pero debió agregar una modificación al momento de visar la ordenanza, en el Art. 1º, letra a), cuando se refiere a los vehículos de carga, se agregó la palabra "o permanezcan", ésto pensando en vehículos de una empresa interna en la Comuna, y que no salieran, por tanto no ingresarían, y por ende quedarían fuera de la ordenanza.

SR. LAGOS

Consulta qué sucede en los casos en que la labor de descarga de materiales interrumpe el tránsito.

SR. ROCCO

Indica que está contemplado en la ordenanza, haciéndose cargo de una actividad que ha estado entregada, un poco, a lo que cada particular interpreta de la ley de tránsito, pudiendo ahora, como facultad municipal, restringir horarios, y lo más importante, debiendo haber autorizaciones previas.

*** Se hacen consultas sobre la aplicación de esta nueva ordenanza, y el Concejo ve además la necesidad de regular en la Comuna el tránsito de camiones de alto tonelaje, por los deterioros que causan. En cuanto al monto estipulado para las multas, están de acuerdo a la ley, en el bien entendido que una ordenanza no puede exceder a lo establecido por las leyes.

ACUERDO N°223:

ACUERDASE aprobar la "Ordenanza Municipal sobre Carga y Descarga en la comuna de Lo Espejo", en los términos presentados por el Administrador Municipal y la Comisión de Ordenanzas Municipales, el cual se adjunta y entiende incorporado al presente acuerdo.

Concurrieron con su voto favorable a este Acuerdo los Sres. Concejales Elizabeth Henríquez Leiva, Carlos Soto González, Carlos Gardel Berríos, Nibaldo Ahumada Mondaca, Ana Sandoval Niculante, Carlos Lagos Castillo, Oscar Díaz Bustamante, Juan Carlos Sandoval Cancino y el Alcalde don Miguel Bruna Silva.

8.- APROBACION PARA CELEBRAR TRANSACCION CONVENIDA CON BANCO ESTADO, EN VIRTUD DE LA CUAL LA MUNICIPALIDAD SE OBLIGA A SOMETER A UNA NUEVA EVALUACION DE LA COMISION EVALUADORA DE LA LICITACION DENOMINADA "APERTURA Y MANTENCION DE CUENTAS CORRIENTES", ID 750998-5-LP13, DEJANDOSE SIN EFECTO LA PROPUESTA EFECTUADA POR LA COMISION EVALUADORA, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013. POR SU PARTE, EL BANCO ESTADO DESISTE DE DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE CONTRATACION PUBLICA, CAUSA ROL N°232-2013 Y RENUNCIA A CUALQUIER OTRA ACCION DERIVADA DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DEMANDA. (Dirección de Asesoría Jurídica).

SR. ROCCO

Se llevó a efecto el proceso licitatorio en el año 2012, pero se adjudicó el año 2013, respecto a la mantención de las cuentas corrientes bancarias del Municipio, habiendo dos oferentes, Corpbanca y Banco Estado. La comisión evaluadora recomienda se adjudique a Corpbanca, pero la forma en que dicha comisión evaluadora analizó el resultado de las ofertas estaba incorrecta, como lo hizo presente el Director de Control, quien pide que se haga una nueva licitación, y el Director Jurídico de la época, ahora Administrador Municipal, solicita se haga una nueva comisión evaluadora. Ante esto la comisión evaluadora indica que, efectivamente, se equivocó en el puntaje, el puntaje más alto ponderado lo tiene el Banco Estado, pero igualmente propone se le adjudique a Corpbanca, por ser la oferta más ventajosa.

La diferencia entre las dos ofertas tenía que ver con el aporte, que es una cantidad de dinero que se entrega al Municipio para determinadas labores de orden cultural o social, que en este caso el de Corpbanca era de \$700.000.000.- y el del Banco Estado de \$530.000.000.-.

En definitiva, el Alcalde adjudica a Corpbanca, de acuerdo a la propuesta de la comisión evaluadora, por considerar es la oferta más ventajosa, pero una vez hecha la adjudicación el Banco Estado recurre al Tribunal de Contratación Pública, donde se inicia este juicio, que está vigente y en etapa de fallo desde noviembre del año pasado, y lo más probable es que el interés municipal no sea favorecido, porque la Municipalidad, al momento de contestar esta demanda, por consejo y asesoría del Director Jurídico de la época, el Alcalde se da cuenta que está mal hecha esta adjudicación al oferente Corpbanca, invalida la adjudicación, pero no el proceso licitatorio, y contesta en ese minuto la demanda.

El Banco Estado ha persistido en su demanda, ellos quieren que se le adjudique, pero en su demanda, muy cautelosamente, piden que el proceso de licitación, que aun está abierto en el portal, vuelva a la etapa de la comisión evaluadora, y se actúe conforme a la ley y diga cuál es el puntaje ponderado más alto y proponga ese oferente.

Se ha llegado a esta base de acuerdo, donde efectivamente el banco se desiste en su demanda y cada parte pagará sus costas.

SR. GARDEL

Consulta por qué la licitación en comento fue adjudicada sin la aprobación del Concejo.

La semana pasada fue hubo una publicación en CIPER Chile acerca de los aportes que se hacen en este tipo de contratos, y comenta que él considera que estos montos deben ser ingresados al presupuesto municipal y que debieran ser de libre disposición, para así poder asignarlos de acuerdo a las necesidades.

Quiere ingresar, por medio del Concejo y por escrito, para asegurar su respuesta, solicitud de información, desde el 6 de diciembre a la fecha, acerca de los ingresos por concepto de mantención de cuentas corrientes, y un informe por ingresos de este concepto, desde el año 2004 al 2012, a la fecha.

SR. SANTANA

Explica que por no haber montos involucrados no requería aprobación del Concejo. Al momento de aprobar la realización del llamado a licitación, el Concejo pidió bajar la duración del contrato, quedando dentro del actual período alcaldicio, con lo cual no se requiere acuerdo de Concejo.

SR. ROCCO

De acuerdo a la conclusión de la Contraloría los aportes por este tipo de contrato son ingresos municipales, o sea, entran al patrimonio municipal, y no son de libre disponibilidad municipal.

*** Se realizan consultas por parte del Concejo sobre las implicancias del caso, y a partir de la consulta de la Sra. Henríquez, derivan las explicaciones del Sr. Rocco al contrato suscrito con Gestión Global, empresa

contratada bajo la administración anterior, la cual debía hacer un estudio, elaborar las bases de licitación y preocuparse de que el proceso licitatorio saliera adelante, debiendo el Municipio pagar una vez hecha la adjudicación del contrato de mantención de cuentas corrientes municipales.

El Sr. Soto hace ver que está excedido el tiempo de duración del Concejo.

Continúa el Sr. Rocco indicando que habiéndose demorado la adjudicación por los contratiempos ya mencionados, el Municipio intentó poner término al contrato unilateralmente, lo que ha sido defendido por Gestión Global.

ACUERDO N°224:

ACUERDASE aprobar autorización para celebrar transacción convenida con Banco del Estado de Chile, en virtud de la cual la Municipalidad se obliga a someter a una nueva evaluación de la Comisión Evaluadora de la licitación denominada "Apertura y Mantención de Cuentas Corrientes", ID 750998-5-LP13, dejándose sin efecto la propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, de fecha 10 de septiembre de 2013. Por su parte, el Banco Estado desiste de demanda interpuesta en contra de la Municipalidad de Lo Espejo ante el Tribunal de Contratación Pública, causa Rol N°232-2013 y renuncia a cualquier otra acción derivada de los hechos objeto de la demanda, conforme a los antecedentes presentados por el Director de Asesoría Jurídica individualizados en el N°1 de los Vistos.

Lo anterior por Acuerdo unánime de los Sres.(as) Concejales: Elizabeth Henríquez Leiva, Carlos Soto González, Carlos Gardel Berríos, Nibaldo Ahumada Mondaca, Ana Sandoval Niculante, Carlos Lagos Castillo, Oscar Díaz Bustamante, Juan Carlos Sandoval Cancino y el alcalde don Miguel Bruna Silva.

9.- APROBACION PARA CELEBRAR TRANSACCION CONVENIDA CON LA EMPRESA CLEAR CHANNEL OUTDOOR PROCOM LIMITADA, MEDIANTE LA CUAL SE OBLIGA A PAGAR LA SUMA DE \$40.000.000.-, EN UNA SOLA CUOTA, POR DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE DERECHOS MUNICIPALES IMPAGOS. (Dirección de Asesoría Jurídica).

SR. ALCALDE

Ante lo avanzado de la hora, propone postergar el presente tema.

SR. ROCCO

Informa que se trata del mismo tema ya tratado en Concejo anterior, las condiciones son similares, con la sola diferencia que Clear Channel ahora ofrece pagar la suma de \$40.000.000.-.

Un segundo antecedente es que el abogado de la empresa tenía intención de hacerse presente en el Concejo, para hacer saber la intención de regularizar completamente la situación con el Municipio.

SE LEVANTA LA SESION SIENDO LAS 11:05 HRS..